

ESTADO No. 026
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 18 de febrero de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
REGISTRO MINERO DE CANTERA	02-007	HERNANDO LEAÑO OROZCO		19/12/2013	AUTO GSC-ZC No 758	<p><i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 14 de agosto de 2013, se procede a:</i></p> <p><i>APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a:</i></p> <p><i>s Formatos Básicos Mineros anual 2009.</i></p> <p><i>s Formatos Básicos Mineros anual 2011.</i></p> <p><i>s Formatos Básicos Mineros semestral 2012.</i></p> <p><i>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 14 de agosto de 2013. Teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular y la producción reportada coincide con la declarada.</i></p> <p><i>APROBAR el pago por concepto de declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2011, así como regalías I, II, III y IV trimestre de 2012. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 14 de agosto de 2013.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros corregidos: s Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2010.</i></p> <p><i>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 14 de agosto de 2013. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o</i></p>

					<p>formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que proceda allegar el saldo el pago faltante del correspondiente al III trimestre de 2011 por valor de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$21.216.00) Con los correspondientes comprobantes de pago, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹². De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de 14 de agosto de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa en los términos del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que proceda allegar:</p> <p>s Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013.</p> <p>Con los correspondientes comprobantes de pago, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹³. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de 14 de agosto de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 14 de agosto de 2013.</p> <p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Registro Minero de cantera No. 02-007 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de lo de su competencia.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	HC9-093	DEMETRIO HEREDIA VELA, ORLANDO GALVIS MONGUI, JOSE RAMON CASTILLO SANCHEZ, LUIS AUBIN CASTRO		17/12/2013	AUTO GSC-ZC No 755	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago del Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de</p>

		<p>QUIÑONES, TULIO EMIRO MARIN BELLO, LIBARDO RIAÑO CARO Y CARLOS ALIRIO GIL RODRIGUEZ</p>			<p>la etapa de Construcción y Montaje por un valor de Nueve Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos MLC (\$9.269.996), de conformidad con el concepto técnico GSC-047 del 31 de julio de 2012.</p> <p>Aprobar el pago del Canon Superficial correspondiente a la Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de Nueve Millones Seiscientos Cuarenta Mil Setecientos Noventa y Ocho Pesos MLC (\$9.640.798), de conformidad con el concepto técnico GSC-047 del 31 de julio de 2012.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero - FBM presentado el I Semestre de 2011, de conformidad con el concepto técnico GSC-047 del 31 de julio de 2012.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HC9-093, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2006, 2009 y 2010, y semestral del 2010. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HC9-093, para que allegue los Formularios de Declaración, liquidación y si procede el pago de regalías, correspondientes al IV trimestre del año 2012 y del I, II y III trimestres del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HC9-093, para que allegue el acto administrativo por medio del cual, la autoridad competente otorga la licencia ambiental o la certificación del estado actual del trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HC9-093, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el segundo año de explotación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	---	--	--	---

						<p>CONMINAR a los beneficiarios del contrato de concesión No. HC9-093, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y sin PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 9 de agosto de 2013 y del 31 de julio de 2012.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HFF-112	LADRILLERA BOGOTA LTDA		17/12/2013	AUTO GSC-ZC No 750	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2007, 2008, 2009 y semestral del 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente a los siguientes periodos: I, II, III y IV trimestres del año 2009 y I, II y III trimestres del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgó la licencia ambiental o el certificado del estado actual del trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el sexto año de la etapa de explotación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. HFF-112, para que suspenda y se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 16 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FHA-122	HECTOR JULIO PINZON ALVAREZ		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 786	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar formulario de declaración y liquidación de pago de las regalías del II y III trimestres del 2010 Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.FHA-122, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de los años de los años 2007, 2008, 2009, 2010 2011, 2012 y semestral 2013, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.FHA-122, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.FHA-122, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.FHA-122, bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que</p>

					<p>hay lugar. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.FHA-122, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías IV trimestre del año 2010, I, II, III y IV del año 2011, I, II, III y IV del año 2012, I, II y III trimestre 2013 por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.FHA-122, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la renovación de la póliza minero- ambiental para la cuarta anualidad de la etapa de explotación, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Se le recuerda al titular que cuenta con un saldo a favor de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$64.783), de conformidad con el Concepto Técnico de fecha 25 de noviembre 2013.</p> <p>Respecto a la solicitud radicada por el titular con No. 2010-14-17957 y que se encuentra como trámite pendiente dentro del Informe de Fiscalización Integral, donde solicitó la asignación de un código de identificación del título minero, por cuanto no existía más que la placa FHA-122, nos permitimos informar que no asignamos códigos para adelantar trámites ante las autoridades ambientales.</p> <p>Con respecto al trámite pendiente que hace referencia a la suscripción del acta que apruebe la adición de mineral -Materiales de construcción (Recebo), la autoridad minera se pronunciará posteriormente a través del acto administrativo a que haya lugar. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 07 de Junio de 2013.</p>	
LICENCIA DE EXPLOTACION	18939	ROSA MARIA PINZON CASTILLO		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 601	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad al Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue corrección conforme a la Resolución No. 181208 del 25 de Septiembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía de los Formatos Básicos Mineros FBM anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Para lo cual</p>

						<p>se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y III trimestre del año 2013, con la respectiva constancia de pago. Para lo cual, se concede un término improrrogable quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la Licencia Ambiental o el certificado no mayor a 90 días en donde conste el estado del trámite de licenciamiento ambiental. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre los aspectos legales descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento respecto de la aplicación a lo establecido en el PTI, en relación a realizar la explotación en forma técnica para dar estabilidad a los taludes. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 7) del Decreto 2655 de 1988, para que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto de la posible</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><i>superposición del área de la Licencia de Explotación 18939.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado del informe de fiscalización integral de 13 de junio de 2013 a la autoridad ambiental competente a fin de que se pronuncie con ocasión al daño ambiental (impacto visual negativo, escarpes descubiertos) conforme al numeral 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de 13 de junio de 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	IKE-09192X	CONEQUIPOS ING LTDA/ R.L. EDGAR ALFONSO BARRAGAN GOMEZ		14/12/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 739</p> <p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone:</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No IKE-09192X bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico Minero semestral de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No IKE-09192X bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago y acredite el mismo, por concepto de canon superficiario del primer año de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 25 de febrero de 2012 y el 24 de febrero de 2013, por un valor de CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$14*141.309); y por el segundo año de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el 25 de febrero de 2013 y el 24 de febrero de 2014, por un valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14710.255). Más los intereses que se causen hasta la fecha en la cual se efectúe el pago. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p>

					<p><i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No IKE-09192X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo con lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral No 1. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No IKE-09192X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No IKE-09192X, para que se abstengan de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el PTO aprobado y la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No IKE-09192X, para que presenten la modificación de la Póliza Minero Ambiental No 300032539 en cuanto al objeto de la misma, en la forma indicada en el concepto técnico No GSC-ZC 600 de 13 de diciembre de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>CORRER traslado a la titular del concepto técnico No GSC-ZC 600 de 13 de diciembre de 2013, el cual contiene las condiciones en las que debe modificar la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa contractual en que se encuentra.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de 12 de julio de 2013, del título No IKE-09192X.</i></p>	
CONTRATO DE CONCESION	KGF-09351	ANDRES CORAL DURANDO		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 038	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.KGF- 09351,</i></p>

					<p>de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes anual 2010, 2011 y 2012, semestral 2010, 2011, 2012 y semestral 2013, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.KGF- 09351, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.KGF- 09351, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de No.KGF-09351, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la póliza minero- ambiental para la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de No.KGF-09351 ,, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d), para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/C. (\$ 447.441), tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/C (\$ 473.430) y el pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/C (\$ 492.478), por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 23 de Julio de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	17754	JOSE GREGORIO MAYORGA VASQUEZ		14/01/2014	AUTO GSC-ZC No 028	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 12 de agosto de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2006, con su respectivo plano. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2007, con su respectivo plano. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2008, con su respectivo plano. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2009, con su respectivo plano. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2010, con su respectivo plano. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011, con su respectivo plano. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2012, con su respectivo plano. ✓ Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013, con su respectivo plano. <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 12 de agosto de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue actualización del PTI. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 12 de agosto de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación de conformidad al artículo 76</p>

					<p><i>numeral 4) Decreto 2655 de 1988, y la Resolución 181208 de 2006, para que allegue Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2003. ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2004. ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2005. ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2006. ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2007. ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2008. ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2009. ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2010. ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2011. ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2012. ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2013. <p><i>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago11.De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de agosto de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga viabilidad ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de agosto de 2013.</p> <p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo de la Licencia de Explotación No. 17754 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud incoada.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	LCN-14071	CONSORCIO VIAL HELIOS		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 061	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal No. LCN-14071, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2011 y III trimestre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal No. LCN-14071, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Semestral y Anual de 21011 y 2012, junto con el plano de labores realizadas. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>APROBAR pago de las regalías correspondientes a I, II y III trimestre de 2012</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente contentivo de la Autorización Temporal No. LCN-14071 para lo de su competencia.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 28 de julio de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	AGS-091	FLOR NANCY GOMEZ GOMEZ Y ARNALDO MARIN GOMEZ		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 776	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>® Aprobar el pago de regalías correspondiente a I, II, III y IV trimestre de 2007, I, II, III y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011 y I, II y III trimestre de 2012 y los formatos básicos mineros semestral y anual de 2007, 2009, 2010 y 2011, anual de 2008 y semestral de</p>

					<p>2012, y el pago de la visita de fiscalización por valor de \$179.278.</p> <p>Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, por lo que se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue la corrección del FBM del I semestre de 2008, por lo que se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir a los titulares de la licencia de explotación No AGS-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que alleguen la actualización del programa de trabajos e inversiones - PTI, por lo que se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir a los titulares de la licencia de explotación No AGS-091, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 1, en cuanto a que cumpla con las normas de higiene y seguridad minera (decreto 2222 de 1993) en todas las labores mineras, particularmente en los siguientes aspectos: el talud del banco tiene demasiado ángulo de pendiente que por ahora no presenta riesgo pero que en época de invierno podría generar riesgo de derrumbe, la implementación Reglamento de higiene y seguridad minera, para que den aplicación expresa a lo dispuesto en la ley 100 de 1993, en cuanto a la afiliación obligatoria de los trabajadores de la mina al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y ARP, el incumplimiento ya que No cuenta con registro de accidentes, ni programa de salud ocupacional, ni reglamento de higiene y seguridad minera, ni botiquín de primeros auxilios, y para que implemente la señalización informativa y preventiva en la mina y en la zona de beneficio, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se
--	--	--	--	--	--

						<p>evidencia el cumplimiento de lo requerido y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que den cumplimiento a los métodos, sistemas y demás estipulaciones planteadas y aprobadas en el PTI, particularmente en lo que respecta al manejo del ángulo de los taludes en los frentes de explotación, de acuerdo con las recomendaciones planteadas en el informe de visita de inspección de campo realizada el día 24 de julio de 2013, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se evidencia el cumplimiento de lo requerido y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. • Correr traslado a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, autoridad ambiental competente, a fin de que verifique la posible ocurrencia de daños ambientales por la explotación y el proceso de beneficio en la obtención de ladrillo ya que para la quema utiliza hornos tipo fuego dormido, la combustión de carbón para la cocción del ladrillo genera emisión de humo contaminante. • Ordenar a los titulares que suspendan labores de explotación so pena de incurrir en las actividades contempladas en el artículo 338 del código penal, puesto que no cuentan con licencia ambiental. Adicionalmente, se le informa a los titulares que la realización de labores de explotación sin la debida licencia ambiental constituye una causal de cancelación de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988. • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 1 de Agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE EAPORTE	02-006-98	ANA CECILIA TORRES DE ORJUELA		29/11/2013	AUTO GSC-ZC No 566	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue el Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente a anual de 2011, semestral de 2012, con los respectivos planos actualizados de labores para cada periodo. Se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p>

						<p>Requerir al titular para que presente Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías corregidos de los periodos I y II trimestre del año 2011. Se concede el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de Septiembre de 2013.</p> <p>Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del Informe de Fiscalización Integral de fecha 31 de Mayo de 2013, para lo de su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19309	MARIA ASUNCION CASTILLO FORERO		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 569	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago de regalías efectuado por el titular, correspondiente a los siguientes trimestres; I, II, III, IV de 2010 y 2011, I, II, III de 2012, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral del 07 de marzo de 2013.</p> <p>Aprobar el FBM semestral 2012, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral del 07 de marzo de 2013.</p> <p>Requerir al titular bajo causal de cancelación, establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 3o, esto es por "el no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada", para que explique el incumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), en cuanto a la cantidad de mineral explotado que es menor al aprobado y de la ubicación de los frentes de explotación, porque uno de estos se localiza fuera del área de la presente Licencia de Explotación, y además no cuentan con la Licencia Ambiental respectiva, en vista a lo concluido en el informe de inspección de campo de fecha 07 de febrero de 2013, del informe de Fiscalización Integral del 07 de marzo de 2013, para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a los aspectos técnicos de seguridad e higiene minera, aspectos laborales, seguridad social y salud ocupacional, descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 07 de marzo de 2013, resultado</p>

						<p>de la inspección de campo llevada a cabo en el área del título minero el día 07 de febrero de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo. 1</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del estado de trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular de la Licencia de Explotación No 19309, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 07 de marzo de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero ofíciase y córrase traslado a la Corporación Autónoma Regional (CAR), del presente informe para su conocimiento; de los resultados de la inspección de campo en el proceso de fiscalización integral donde se evidencian anomalías de aspectos ambientales en la Licencia de Explotación No 19309, toda vez que son la entidad competente para pronunciarse frente a estos hechos.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero ofíciase y córrase traslado al Ministerio del Trabajo, del presente informe para su conocimiento; de los resultados de la inspección de campo en el proceso de fiscalización integral donde se evidencian anomalías en la protección de los derechos laborales de los empleados en la mina de la Licencia de Explotación No 19309, toda vez que son la entidad competente para pronunciarse frente a estos hechos.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLF-094	GARCO LTDA		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 717	<p>La Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que se aparta de las siguientes recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización:</p> <p>> Se recomienda a la Autoridad Minera declarar la caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del pago las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2006 y I, II, III, y I V trimestre de 2007,2008, 2009, 2010, 2011, 2012 requeridos mediante Auto GSC No. 55 de fecha 17 de agosto de 2012.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que la sociedad titular mediante radicado No. 2012-</p>

					<p>14-9263 de fecha 12 de octubre de 2012, manifestó que no podía realizar el pago de regalías por que no contaba con Licencia Ambiental, en consecuencia, se procederá a realizar nuevamente los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo y Concepto Técnico GSC - ZC No. 237 de fecha 19 de septiembre 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.FLF-094, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes anual 2012 y semestral 2013, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.FLF-094, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.FLF- 094, bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.FLF- 094, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2006 - I, II, III, y I V trimestre de 2007,2008, 2009, 2010,2011, 2012 y I, II trimestre 2013, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión para que presente copias de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a semestral y anual de 2007, 2008, y 2009, 2010,2011 y semestral de 2012.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Remítase el expediente a la vicepresidencia de contratación y titulación al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que se haga la anotación solicitada por el titular a través de radicado No 2013-9010024092 de fecha 09 de agosto de 2013, respecto al cambio de razón social de GARCO LTDA a GARCO S.A.S</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 30 de Mayo de 2013 y del Concepto Técnico GSC - ZC No. 237 de fecha 19 de septiembre 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	AHI-111	JOSE ALIRIO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN VILLMARIN DE GOMEZ Y OTROS		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 712	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobar el pago de regalías correspondiente a IV trimestre de 2011 y I, II trimestre de 2012 y el formato básico minero semestral de 2011. • Requerir a los titulares de la licencia de explotación No. AHI-111, bajo causal de cancelación, de conformidad con lo previsto en el numeral 4, artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías y sus correspondientes soportes de pago (Cuando sea el caso) correspondiente al III trimestre de 2013, por lo que se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir a los titulares bajo la causal de caducidad prevista en el numeral 3 del artículo 76, decreto 2655 de 1988, para que se abstenga de realizar trabajos de explotación por fuera de los frentes de explotación otorgados en la licencia y aprobados en el PTI, por lo que se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que tome los correctivos del caso, subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. • Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, por lo que se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <p>Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el</p>

						<p>artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue el FBM del I semestre de 2013, por lo que se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares de la licencia de explotación No AHI-111, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que alleguen la actualización del programa de trabajos e inversiones - PTI, por lo que se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares de la licencia de explotación No AHI-111, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 1, en cuanto a la afiliación obligatoria de los empleados de la mina al sistema de seguridad social integral, a la implementación de la señalización preventiva e informativa en el área de explotación de la mina, de sistema de alcantarillado o pozo séptico, de extintores, botiquín de primeros auxilios, de reglamento interno de trabajo, Programa de salud ocupacional, Vigía o comité paritario de salud ocupacional, implemente los elementos de protección personal al personal que labora en la mina, Implementar equipos de seguridad para atención de emergencias, Tomar las medidas necesarias en cuanto a la proximidad de los frentes a viviendas lo que puede ocasionar accidente a los residentes de las viviendas, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se evidencia el cumplimiento de lo requerido y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Ordenar a los titulares que suspendan labores de explotación so pena de incurrir en las actividades contempladas en el artículo 338 del código penal, puesto que no cuentan con licencia ambiental, informándoles además, que explotar sin la debida viabilidad ambiental, es causal de cancelación de la licencia de explotación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 19 de Julio de 2013 y de los conceptos técnicos del 20 de marzo de 2012 y No. GSC-192 del 20 de septiembre de 2012, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GHH-092	EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA		20/12/2013	AUTO GSC-Z No 791	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, en el concepto técnico GSC-ZC-448 del 06 de noviembre de 2013 y en el

					<p>concepto técnico GSC-ZC-555 del 04 de diciembre de 2013, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el Formulario para declaración y liquidación de regalías junto con el pago, correspondiente al IV trimestre de 2012, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC-ZC-448 del 06 de noviembre de 2013.</p> <p>Aprobar la póliza minero ambiental No. 300031721 para el segundo año de explotación, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico GSC-ZC-555 del 04 de diciembre de 2013. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero I semestre correspondiente a los años 2012 y 2013; y el Formato Básico Minero Anual correspondiente a los años 2011 y 2012. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral y sobre el manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras, descrito en el numeral 5.1 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral o en su defecto realice las afiliaciones correspondientes. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental en el área que está por fuera del polígono para el cual se otorgó la Licencia ambiental de acuerdo a la resolución N°PM-GJ 1.2.6.010.1007 de fecha seis (06) de Julio de 2010 expedida por CORMACARENA o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales para el tercer año de labores de explotación, periodo 02 de enero de 2014 a 01 enero de 2015, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1.2 del concepto técnico GSC-ZC-555 del 04 de diciembre de 2013.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo indicado en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que SUSPENDA INMEDIATAMENTE las actividades de explotación en el área que está por fuera del polígono para el cual se otorgó la Licencia ambiental de acuerdo a la resolución N° PM-GJ 1.2.6.010.1007 de fecha seis (06) de Julio de 2010 expedida por CORMACARENA. So pena además, de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondientes al I, II y III trimestre de 2012 y I, II y III trimestre de 2013. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Correr traslado a la autoridad ambiental del informe de fiscalización integral para lo de su competencia respecto de los hallazgos de la inspección de campo en materia ambiental, de acuerdo a lo establecido en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de junio de 2013, del concepto técnico GSC- ZC-448 del 06 de noviembre de 2013 y del concepto técnico GSC-ZC-555 del 04 de diciembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FKB-144	SOCIEDAD AGREGADOS EL TRIANGULO C.C LTDA		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 093	<p>Revisado el expediente, se encuentra que en el Auto SFOM No. 1412 del 15 de octubre de 2008 y el Auto SFOM No. 1217 del 15 de octubre de 2010, notificado por estado jurídico No. 82 del 28 de octubre de 2010, mediante los cuales se requirió al titular bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegara el pago del canon superficiario correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de exploración y el primero y segundo año de la etapa de construcción y montaje y requirió al titular bajo apremio de multa para que allegara el PTO, conforme con lo estipulado en el artículo 74 de la ley 685 de 2001, la viabilidad ambiental al proyecto minero y los FBM anual de 2006, 2007 y 2008 y el FBM semestral y anual de 2009, el FBM semestral de 2010, la Autoridad Minera perdió la facultad sancionatoria para declarar la caducidad e imponer la multa en el Contrato de Concesión No. FKB- 144, razón por la cual, en el presente acto administrativo, nos apartaremos de la recomendación de declarar la caducidad e</p>

					<p><i>imponer multa contenida en el informe de fiscalización integral No. 1 del 19 de julio de 2013, fundamentando nuestra decisión en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo que establece que:</i></p> <p><i>"Art. 38.- Caducidad respecto de las sanciones. Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas."</i></p> <p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FKB-144, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros-FBM anual de 2006, semestral y anual de 2007, semestral y anual de 2008, semestral y anual de 2009, semestral y anual de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012 y semestral y anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FKB-144, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FKB-144, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de Exploración por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.981.686.00), el pago del tercer año de la etapa Exploración, por valor de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$3.172.812.00), el primer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE (\$3.416.118.00), el segundo año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$3.540.690.00) y el tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.682.181.00). Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago10,</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Corriente N° 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FKB-144, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías junto con sus respectivas constancias de pago, correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago2, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FKB-144, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FKB-144, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el segundo año de la etapa de explotación, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. FKB-144, para que se</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras -PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 19 de julio de 2013.</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19102	CARLOS HERRERA NIÑO Y JAIRO ENRIQUE SIERRA		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 605	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19102 bajo causal de cancelación prevista en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a fin de que allegue Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago de III trimestre de 2009; I, III y IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II y III trimestre de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19102 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los FBM semestral y anual de 2012, con su respectivo plano de labores, y FBM semestral de 2013. Para lo anterior se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19102, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la actualización de los planos de la mina. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19102, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen la actualización del PTI del proyecto minero conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del citado Decreto 2655 de 1988. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le</i></p>

					<p><i>imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19102 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente, mediante el cual se otorgue la viabilidad ambiental del proyectominero, o una certificación expedida por la misma en la que conste el estado del trámite, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19102 bajo causal de cancelación prevista en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que suspenda actividades de explotación dentro del área del título, dado que no cuentan con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir además, en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19102 bajo causal de cancelación prevista en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que tomen las medidas correctivas necesarias en atención al hallazgo identificado en la visita de inspección de campo de fecha 5 de junio de 2013, en la que se determinó que la inclinación del talud presente en el frente de explotación supera los 60°, lo que es contrario a lo aprobado en el PTI; para lo anterior los titulares deben allegar un informe y registro fotográfico al respecto. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsane el incumplimiento que se imputa o se formule la defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19102 bajo causal de cancelación prevista en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que suspendan las actividades de explotación hasta tanto se presente un plan de acción sobre la implementación del normatividad sobre seguridad e higiene minera y salud ocupacional prevista en el Decreto 2222 de 1993 y 035 de 1994, en virtud de los hallazgos identificados en la visita de inspección de campo de fecha 5 de junio de 2013; para lo anterior deberán allegar un informe de las medidas correctivas</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>aplicadas al respecto. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1 de 14 de julio de 2013, del título No 19102.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FF8-101	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.		06/12/2013	AUTO GSC-ZC No 631	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, el concepto técnico GSC-269 del 30 de Abril de 2013, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales del 2008, 2010, 2011 y 2012 y semestral del 2012.</p> <p>Aprobar los pagos de cánones superficarios entre el 7 de julio de 2011 al 6 de julio de 2012 y del 7 de julio de 2012 a julio 6 de 2013, correspondiente al primero y segundo año de construcción y montaje. Aprobar el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Aprobar el pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Aprobar el pago por concepto de inspección de campo al título minero.</p> <p>Requerir a la titular minera que informe si manifiesta interés en la solicitud de prórroga de dos años de la etapa de exploración presentada mediante radicado No. 2011-412-010007-2 el 6 de abril de 2011, solicitada por la Dra. RICAURTE, en calidad de apoderada de los anteriores titulares, teniendo en cuenta la cesión de derechos dentro del título minero de la referencia a favor de la Sociedad COLUMBIA COAL COMPANY S.A., quienes figuran en la actualidad como los nuevos titulares mineros dentro del título FF8-101. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído so pena de desistimiento, de conformidad con la el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FF8-101, para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBMs), semestral del 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 y anual del 2007, 2009 y 2011 junto con los respectivos planos de labores. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de</p>

					<p>2001, al titular del contrato de concesión No. FF8-101, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. FF8-101, para que allegue la licencia ambiental o el certificado actual del trámite de la misma no superior a noventa (90) días, expedida por la autoridad competente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión No. FF8-101, para que modifique la póliza minero ambiental No. 891-47-99400006890, teniendo en cuenta que debe amparar el tercer año de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Oficiar a la Alcaldía Municipal de Lenguazaque, para que informe acerca del trámite de la solicitud de amparo administrativo presentada ante dicho despacho, hacia el año 2006, dentro del título minero FF8-101, cuyos querellantes fueron DORA ADRIANA REYES MARTINEZ y ANGEL DIONICIO JIMÉNEZ contra el señor ARQUIMEDES TRIANA. CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. FF8-101, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva licencia ambiental al proyecto minero y sin el PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC-269 del 30 de Abril de 2013 y del informe de fiscalización integral No. 1 del 7 de marzo de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18639	MANUEL VICENTE MORENO LOPEZ, BELARMINA BARRANTES DE SANCHEZ Y LUIS EPIFANIO MORENO LOPEZ		02/12/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 593</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad al Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de 2012 y semestral 2013 de conformidad a la Resolución No.</p>

					<p>181208 del 25 de Septiembre de 2006, del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR a la titular, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago por concepto de visita de inspección de campo requerida mediante Auto SFOM No 863 del 08 de septiembre de 2011, por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$179.278), se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatría, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue informe o plan de mejoramiento respecto de los frentes de explotación los taludes que deberán construirse de acuerdo a presentado en el PTI presentado inicialmente, cumpliendo con lo establecido de manera técnica y segura. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo a premio de multa al titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente actualización de los planos de la mina. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento respecto de la señalización adecuada de la mina. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II y III trimestre del año 2013 con la respectiva constancia de pago. Para lo cual, se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988 para que allegue el pago de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/TE (\$18.863.00), por concepto de diferencia en el pago de las regalías del I, II, III, IV trimestre de 2007, I, II, IV trimestre de 2008, I, II, III trimestre de 2009, I, II, III, IV trimestre de 2010, I, II trimestre de 2011, sin perjuicio de los intereses de mora a que haya lugar. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue el Acto Administrativo por medio del cual se aprueba el plan de manejo ambiental para la prórroga o el certificado no mayor a 90 días en donde conste el estado del trámite. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988 para que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto no presenten el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se aprueba el plan</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>de manejo ambiental para la prórroga de la licencia de explotación y tengan el PTI aprobado con la actualización requerida, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de 29 de julio de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19339	ANTONIO LEVICELDO VEGA MELO-HECTOR EMILIO VEGA MELO-ANA LUCIA VEGA MELO		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 727	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011, semestral 2012, de acuerdo a lo manifestado en el Informe de Fiscalización Integral del 10 de julio de 2013, teniendo que la información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>Aprobar los pagos de regalías de los trimestres I, II de 2011 y 2012, de acuerdo a lo manifestado en el Informe de Fiscalización Integral del 10 de julio de 2013.</p> <p>Requerir a los titulares, bajo causal de cancelación, conforme a lo establecido en el numeral 4o del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código", para que allegue los Formularios de Declaración, Liquidación y pago de Regalías de los trimestres III, IV de 2010, III, IV de 2011, II, III de 2013, para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>Requerir a los titulares, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que den cumplimiento a los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera y salud ocupacional, descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 10 de julio de 2013, resultado de la inspección de campo llevada a cabo en el área del título minero, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el</p>

						<p>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los FBM IV trimestres de 2005, anual 2006, anual 2007, semestral 2008, 2009, semestral 2010, anual 2012 y semestral 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares de la Licencia de Explotación No 19339, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación Minera, para su conocimiento y que dentro del marco de su competencia se resuelva lo concerniente a lo resuelto en la Resolución SFOM No 0177 del 28 de diciembre de 2007, "por medio de la cual se prorrogó la Licencia de Explotación No 19339, por diez (10) años", teniendo en cuenta que en el artículo primero de este acto administrativo concede la prórroga a la placa del expediente BLL-111, por lo tanto se debe aclarar para que número de placa corresponde, con el fin, de que la autoridad ambiental resuelva la solicitud de prórroga de la viabilidad ambiental radicada por los titulares para el desarrollo del proyecto minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	4059	SOCIEDAD C.I. CARBONES SURAMERICANOS S.A.		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 588	<p>En vista de que el titular del Contrato de Concesión, se acogió a la ley 685 de 2001 y suscribió nuevo contrato, el cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de junio de 2013, las obligaciones contractuales ocasionadas con posterioridad a la inscripción se requerirán conforme a lo señalado en el Código Minas (Ley 685 de 2001). Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 4059, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 4059, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a II</p>

						<p>y III trimestre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 4059, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que allegue la respectiva constancia de pago de las regalías correspondientes a II y III trimestre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo» Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018- 2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 4059, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero-ambiental, que ampare el primer año de la etapa de explotación, con vigencia hasta el 20 de junio de 2014, según los parámetros señalados en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 506 del 22 de noviembre de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 5 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EDE-151	JULIAN HERNANDEZ GREÑAS		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 051	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EDE -151, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago correspondientes al III y IV trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2013. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No EDE -151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que</p>

						<p>allegue póliza minero ambiental correspondiente al segundo año de la etapa de explotación. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No EDE -151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero anual de 2012 junto con el plano de labores realizadas y Formato Básico Minero semestral de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No EDE -151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el día 08 de junio de 2013, sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de orden técnico descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 10 de julio de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 10 de julio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HKL-12541	CARBOMINES LAS AMERICAS S.A.		29/11/2013	AUTO GSC-ZC No 563	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 11 de octubre de 2013, se procede a:</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual 2010,2011, de conformidad con el Concepto Técnico de fecha 11 de abril de 2012 y Concepto Técnico GSC-ZC-263 del 26 de septiembre de 2013, así como el Informe Integral de fiscalización de fecha 18 de julio de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las aclaraciones y correcciones al Formatos Básicos Mineros:</p> <p>s Formatos Básicos Mineros I semestre 2012.</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 18 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros: s Formatos Básicos Mineros anual 2012.</i></p> <p><i>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 18 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el PTO Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. HKL-12541. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente:</i></p> <p><i>s Allegar el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de construcción y montaje, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C (\$3.956.818.00).</i></p> <p><i>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago8.De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 18 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 230 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.250.000,00), con objeto a amparar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales el pago de multas y la caducidad durante el segundo año de la etapa de Construcción y Montaje. De conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-263 del 26 de septiembre de 2013, Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de julio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJR-127	ELIZABETH QUIÑONEZ TABORDE		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 701	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y lo allegado por parte de los titulares se dispone:</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No FJR-127 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formulario de Declaración y Liquidación de regalías con constancia de pago si hay lugar a la misma, correspondiente al I, II y III trimestre de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No FJR-127, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo con lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral No 1, y en el numeral 2.4 del Concepto Técnico N° GSC N° 185 de 01 de Abril de 2013, que obra en el expediente. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No FJR-127, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto</p>

						<p>Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR a la titular del Contrato de Concesión No FJR-127, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con el PTO aprobado y la respectiva Licencia ambiental del proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No FJR-127, para que presenten la renovación de la Póliza Minero Ambiental que garantice el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión durante el segundo año de la etapa de explotación, que corresponde al periodo transcurrido entre el 19 de diciembre de 2013 y el 18 de diciembre de 2014, en la forma indicada en el concepto técnico No GSC-ZC 593 de 11 de diciembre de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER traslado a la titular del concepto técnico No GSC-ZC 585 de 10 de diciembre de 2013, el cual contiene las condiciones en las que debe adquirir la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa contractual en que se encuentra.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de 12 de agosto de 2013, del título No FJR-127.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IL7-11391	JOSE ALBERTO CASTELLANOS VELASQUEZ, CLAUDIO JOSE BOJACA ALONSO		07/01/2014	AUTO GSC-ZC No 002	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha las obligaciones que fueron identificadas como pendientes, ya habían sido presentadas por los titulares y la autoridad minera las había evaluado efectuando su pronunciamiento a través del Concepto Técnico GSC-ZC No. 049 del 04 de julio de 2013. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo de 2013 y 845 del 20 de diciembre de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a los titulares, bajo apremio de multa de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que alleguen la modificación de la póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, ajustando sus</p>

						<p>características a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 24 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DCQ-091	JACINTO RIVERA ARIAS		14/01/2014	AUTO GSC-ZC No 036	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. DCQ-091, de conformidad con lo indicado en el literal C) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento al método de explotación actual, toda vez que no está acorde con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, (PTO), lo cual fue evidenciado en visita de inspección de campo realizada el 17 de Junio de 2013. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. DCQ-091, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago II y IV trimestre de 2011 y faltante de pago correspondiente a los siguientes trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • III trimestre de 2011 - Faltan Dieciséis mil setecientos cincuenta y un pesos \$16.751. • I trimestre de 2012 - Faltan Dieciocho mil ochocientos ochenta y seis pesos \$18.886. • II trimestre de 2012 - Faltan Dieciocho mil quinientos veintitrés pesos \$18.523. • III trimestre de 2012 - Faltan Dieciocho mil seiscientos ochenta y tres pesos \$18.683. <p>Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DCQ-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ajuste de la póliza minero- ambiental No. 300015571, conforme a las especificaciones señaladas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. 540 de fecha 02 de Diciembre de 2013. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días</p>

					<p><i>contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DCQ-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DCQ-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 17 de Junio de 2013, sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera y las medidas correctivas de orden técnico descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>REQUERIR, bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. DCQ-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar plano de avance de actividades mineras actualizado, toda vez que en la visita de inspección técnica de seguimiento y control realizada el 17 de Junio de 2013 los titulares mineros no presentaron plano de labores actuales de explotación y beneficio, tal y como lo establece el numeral 3, hallazgo No. 5 del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 03 de Septiembre de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>APROBAR, según lo establecido en el concepto técnico No. 540 de fecha Q2 de Diciembre de 2013, lo siguiente:</i></p> <p><i>> Formatos Básicos Mineros Anual de 2010 y Semestral y Anual de 2011 y Semestral y Anual de 2012. > Formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al I, II trimestre de 2011 y I, II y III de 2013. > Pago por concepto de inspección de campo por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$418.316).</i></p> <p><i>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. DCQ-091, que al presentar los formatos básicos mineros anuales debe incluir también el plano de avance de labores del año correspondiente con la proyección del siguiente año</i></p> <p><i>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. DCQ-091, para lo de su competencia.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional (CAR) del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. DCQ-091, con el objeto de que verifique el incumplimiento al Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante Resolución No. 434 de fecha 22 de Febrero de 2010, por parte del titular minero.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 03 de Septiembre de 2013 y del concepto técnico No. 540 de fecha 02 de Diciembre de 2013.</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18157	DAMASO SARMIENTO CABRERA Y OTROS		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 728	<p><i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Aprobar el pago de regalías, correspondiente a los trimestres; I, II, III, IV de 2012, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral del 09 de julio de 2013.</i></p> <p><i>No aprobar y requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aclare la información consignada en el FBM semestral de 2012, por cuanto no coincide lo reportado en este documento con la producción del mineral descrita en el literal B y la liquidación de regalías, desacuerdo a lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral del 09 de julio de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i></p> <p><i>Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el pago por concepto de visita de inspección de campo requerida mediante Auto SFOM No 872 del 08 de septiembre de 2011, notificado por estado jurídico No 95 el 19 de septiembre de 2011, por el valor de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 119.519), Se informa a los titulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero. en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</i></p>

						<p><i>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares de la Licencia de Explotación No 18157, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 09 de julio de 2013.</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13954	JORGE HERNANDO OLAYA TORRES Y LUIS HERNANDO CASTILLO		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 684	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13954, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, en razón al incumplimiento de realizar trabajos de explotación en bocaminas no relacionadas en el PTI aprobado y realizar trabajos de explotación sin dirección técnica. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13954, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y en los términos del artículo 77 ibidem, para que expliquen las razones por las cuales se encuentran realizando labores de explotación sin contar con la debida licencia ambiental, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13954, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Ordenar a los titulares suspender las labores de explotación desarrolladas, hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental del proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13954, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el Formulario para Declaración de Producción y</i></p>

					<p><i>Liquidación de Regalías con su respectiva constancia de pago, correspondiente al II trimestre de 2012 y III trimestre de 2013. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13954, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, en cuanto a realizar las vías de tránsito internas sin cumplir con las especificaciones técnicas reglamentarias, por no tener los equipos para llevar el control diario de los registros de los gases de la mina y no tener las instalaciones eléctricas de la mina con la señalización reglamentaria conforme a las especificaciones ordenadas por la ley. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de cancelación, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13954, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, por el incumplimiento grave de las obligaciones técnicas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de seguridad e higiene minera. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Ordenar a los titulares suspender las labores de explotación, hasta que se adopte las medidas necesarias para aumentar el volumen de oxígeno que debe recorrer la mina.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13954, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implementen las normas de salud ocupacional y mantener afilado a todo el personal a seguridad social integral como lo establece la Ley 100 de 1993 (salud, fondo de pensiones y cesantías y riesgos profesionales). Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13954, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988,</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>para que allegue el plano de labores ejecutadas en el año 2012. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 12 de agosto de 2013</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	1970T	CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 805	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a complementarlas con los conceptos técnicos No. GSC-321 del 28 de mayo de 2013 y No. GSC-ZC-638 del 19 de Diciembre de 2013, de la siguiente manera:</p> <p>Aprobar los formatos básicos mineros I semestre y anual de 2012, aprobar la declaración, liquidación y pago de regalías de II y III trimestre de 2011 y IV trimestre de 2012, de conformidad con el concepto técnico No. GSC-321 del 28 de mayo de 2013. Aprobar las pólizas de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones No. 300016228 y de responsabilidad civil extracontractual No. 300001985 expedida por la compañía de seguros Cóndor S.A., de conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZC-638 del 19 de Diciembre de 2013. No aprobar los formatos básicos mineros anual de 2010, semestral y anual de 2011, los formularios de declaración y liquidación de regalías de los I trimestre de 2011, I, II, III de 2012, de conformidad con el concepto técnico No. GSC-321 del 28 de mayo de 2013.</p> <p>Requerir al titular del contrato en virtud de aportes, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 3) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que informe las razones por las cuales se encuentra adelantando actividades de explotación sin la correspondiente licencia ambiental, por lo que se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del contrato en virtud de aportes, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías de III trimestre de 2013, así como las correcciones de la declaración, liquidación y pago de regalías del I trimestre de 2011 y I, II, III trimestre de 2012, de conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-321 del 28 de mayo de 2013, por lo que se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le</p>

					<p><i>imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular del contrato en virtud de aportes, bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, por lo que se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular del contrato en virtud de aportes, bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que allegue el FBM semestral y anual de 2009, semestral de 2010 y I semestre de 2013 y las correcciones de los FBM anual de 2010, semestral y anual de 2011 de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-321 del 28 de mayo de 2013, por lo que se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular del contrato en virtud de aportes, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 1, en cuanto al manejo inadecuado de los gases de la mina, ausencia del monitoreo permanente para el control de gases, sistema de ventilación inadecuado, insuficiente concentración de oxígeno, incumplimiento de las normas de salud ocupacional, manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras e incumplimiento a las recomendaciones en la última inspección de campo, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se evidencia el cumplimiento de lo requerido y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Remitir el expediente contentivo del contrato en virtud de aportes No. 1970T, al grupo de evaluación de estudios técnicos para que evalúen la actualización del PTI allegada A través de radicado No. 2012-412-006996-2 del 5 de marzo de 2012. • Ordenar a los beneficiarios del contrato en virtud de aportes No. 1970T, para que suspendan todas las actividades de explotación que se realicen en el área objeto del contrato hasta tanto cuenten con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto
--	--	--	--	--	---

						<p>minero so pena de incurrir en las actividades contenidas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 8 de Agosto de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-638 del 19 de Diciembre de 2013.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18896	CONSTRUCCIONES VICTOR J PARDO Y CIA S. EN C. CONSTRUCCIONES VICPAR S. EN C		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 602	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad al Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de los años 2011 y 2012 con sus respectivos planos de labores; así mismo el FBM semestral de 2013. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2011; I, II, III y IV trimestre del año 2012 y I, II y III trimestre del año 2013 con las respectivas constancias de pago. Para lo cual, se concede un término improrrogable quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la Licencia Ambiental o el certificado no mayor a 90 días en donde conste el estado del trámite de licenciamiento ambiental. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 7) del Decreto 2655 de 1988, para que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie frente al cambio de razón social.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular</p>

						<p>del informe de fiscalización integral de 01 de agosto de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico de 25 de agosto de 2011 proferido por el Grupo de Seguimiento y Control de la Subdirección de Fiscalización y Ordenamiento Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS-.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLO-116	MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 574	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo a premio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM del I Semestre y Anual del año 2007,1 semestre y anual de 2008, anual del año 2011, anual del año 2012, con su respectivo plano en donde se localizan los puntos de toma de muestras y los trabajos exploratorios. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Según lo señalado en el Concepto Técnico GSC ZC 485 del 19 de Noviembre de 2013.</p> <p>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al II Trimestre del año 2011 y III Trimestre del año 2013. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental amparando el tercer año de la etapa de explotación con vigencia hasta el 11 de abril de 2014 de la siguiente manera: Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2 Tomador: MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Vigencia: Hasta el 11-04-2014 Calculo del Monto a Asegurar: 2.500.000.00 Producción: 00 m3/año (No reportada). Precio referido UPME año 2.013: \$85.552/ m3 El valor de la Póliza Minero- Ambiental para el tercer año de la etapa de explotación a constituirse es de: Dos Millones Quinientos Mil Pesos Mc/te</p>

					<p>(\$2.500.000.00). Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar al titular que tiene un saldo a favor, por el pago que realizó por concepto de canon superficario por valor de CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$108.818) por concepto de canon superficario. Aprobar el pago del canon superficario correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje durante el periodo comprendido desde 12-04-2008 hasta 11-04- 2009, según recibo de consignación (36526914 de 04/03/2008), deposito realizado en Davivienda al número de cuenta 049059553. Según lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral. Aprobar el pago del canon superficario correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje durante el periodo comprendido desde 12-04-2009 hasta 11-04- 2010, según recibo de consignación (18713348 de 02/02/2010), deposito realizado en Davivienda al número de cuenta 04908281-1. Según lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral. Aprobar el pago del canon superficario correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje durante el periodo comprendido desde 12-04-2010 hasta 11-04- 2011, según recibo de consignación (11758516 de 09/03/2011), deposito realizado en Davivienda al número de cuenta 049082811. Según lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral.</p> <p>Aprobar los FBM del I Semestre y Anual del año 2009.</p> <p>Aprobar los FBM del I Semestre y Anual del año 2010.</p> <p>Aprobar el FBM del I Semestre del año 2011.</p> <p>Aprobar el FBM del I Semestre del año 2012.</p> <p>Aprobar el FBM del I Semestre del año 2013.</p> <p>Aprobar las regalías de los III y IV Trimestres del año 2011.</p> <p>Aprobar las regalías de los I, II, III y IV Trimestres del año 2012.</p> <p>Aprobar las regalías de los I y II Trimestres del año 2013.</p> <p>No se Aprueba el FBM Anual del año 2012 debido a que no se anexó el respectivo plano en donde se localizan los puntos de toma de muestras y los trabajos exploratorios. No se Aprueba el FBM Anual del año 2011 debido a que no se anexó el respectivo plano en donde se localizan los puntos de toma de muestras y los trabajos exploratorios.</p> <p>Correr traslado al Grupo de Evaluaciones de Estudios Técnicos-GET con respecto al numeral 2.5 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-PTO del presente concepto técnico, para la solicitud de integración de áreas de los títulos GCM- 131, FLO-116 y HGH-092.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto de la CESIÓN DE DERECHOS según lo recomendado en el numeral 2.7 del concepto técnico N° GSC ZC 485 del 19 de Noviembre de 2013.</i></p> <p><i>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. FLO-116, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la autoridad minera; en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 13 de Septiembre de 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	KKR-15342X	COSARGO S.A.S.		14/01/2014	AUTO GSC-ZC No 029	<p><i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 26 de noviembre de 2013, se procede a:</i></p> <p><i>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración con vigencia del 28 de febrero de 2012 a 28 de febrero de 2013, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 470.700.00). De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 9 de agosto de 2013.</i></p> <p><i>APROBAR aprobar la póliza número 15-43-101001485 de fecha 10 de mayo de 2011, con vigencia desde mayo 6 de 2011 a mayo 6 de 2012, correspondiente al primer año de exploración. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 9 de agosto de 2013.</i></p> <p><i>APROBAR la póliza minero ambiental número 36-44-101020771, de fecha 28 de junio de 2012 por un valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1'128.700.00) y con vigencia desde 6 de mayo de 2012 a 6 de mayo de 2013, correspondiente al segundo año de exploración. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 9 de agosto de 2013.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las aclaraciones y correcciones al Formatos Básicos Mineros:</i></p> <p><i>s Formatos Básicos Mineros I semestre y anual 2011; con sus respectivos planos de labores mineras.</i></p> <p><i>s Formatos Básicos Mineros I semestre y anual 2012; con sus respectivos planos de</i></p>

						<p>labores mineras. s Formatos Básicos Mineros I semestre y anual 2013; con sus respectivos planos de labores mineras.</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 9 de agosto de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente: s Allegar el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de labores de exploración, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$489.611,58).</p> <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 9 de agosto de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal f), y 230 de la ley 685 de 2001, para que allegue póliza minero ambiental con el fin de amparar el título durante el tercer año de la etapa de exploración comprendida del periodo 28 de febrero de 2013 a 28 de febrero de 2014. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 9 de agosto de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE de fecha día 9 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	02-001-98	RICARDO MESTIZO REYES, GUSTAVO RODRIGUEZ GARCIA, JOSÉ JOAQUIN MEDELLIN RODRIGUEZ, RUBEN DARIO MESTIZO REYES		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 802	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir a los titulares, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que den cumplimiento a los aspectos técnicos de seguridad e higiene minera, resultado de la inspección de campo llevada a cabo en el área del título minero el día 29 de junio de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>

						<p>presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del concepto técnico del 31 de octubre de 2011 y el informe de fiscalización integral de fecha del 15 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del Informe de fiscalización integral de fecha del 15 de agosto de 2013, a la Vicepresidencia de Contratación Minera para su conocimiento y competencia en el trámite de la solicitud de prórroga del presente contrato de pequeña explotación carbonífera.</p>
CONTRATO DE CONCESION	17323	UNICONIC S.A.		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 094	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 24 de julio de 2013, se procede a:</p> <p>APROBAR el pago de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2009, trimestres I, II, III y IV del año 2010, así mismo los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2011, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-024 de fecha 24 de julio del 2012.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <p>s Formatos Básicos Mineros anual 2008 s Formatos Básicos Mineros anual 2009</p> <p>s Formatos Básicos Mineros semestral 2010 s Formatos Básicos Mineros anual 2011.</p> <p>s Formatos Básicos Mineros anual 2013.</p> <p>De conformidad con el concepto técnico de fecha 24 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue actualización del Programa de trabajos e Inversiones PTI. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 8 de julio de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de acuerdo a los establecidos en el literal 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de</p>

						<p><i>Regalías: s Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de II, III y IV trimestre de 2013.</i></p> <p><i>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago6.De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 24 de julio de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</i></p> <p><i>REQUERIR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 17323, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad al artículo 75 Decreto 2655 de 1988 y la Resolución 181208 de 2006, para que allegue el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental para el área del contrato o el certificación del estado actual del proyecto minero no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de la garantía Póliza Minero Ambiental amparando el décimo sexto año de la Etapa de Explotación con vigencia desde el 26 de julio de 2013 hasta el 25 de Julio de 2014. Concepto Técnico No. GSC-ZC-662 de fecha 27 de diciembre de 2013. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

						del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 24 de julio de 2013, así como el Concepto Técnico No. GSC-ZC-662 de fecha 27 de diciembre de 2013.
LICENCIA DE EXPLORACION	AHI-11D	MISAEAL PINZÓN CAMELO, NIÑO SANTOS CARLOS JULIO, FIGUERO SEVERO, SILVA EULOGIO DEL CARMEN NIÑO - CUEVAS MARIA OTILIA, MARTINEZ DE GOMEZ DELFINA, MARTINEZ DE MARTINEZ MARIA ALICIA, CUEVAS MARTINEZ AUDONIO.		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 660	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir a los titulares de la licencia de exploración AHÍ-11D, so pena de entender desistida su solicitud de pasar a contrato de concesión, para que alleguen las correcciones a las coordenadas del área objeto de interés, las cuales son necesarias para la aprobación del informe final de exploraciones y del programa de trabajos e inversiones, de conformidad con el concepto técnico del 30 de enero de 2007, en concordancia con el concepto técnico del 16 de febrero de 2012. Para que allegue lo anterior, se le concede un término improrrogable de dos (2) meses a partir de la notificación del presente acto administrativo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 del código contencioso administrativo. Una vez vencido el plazo otorgado, se entenderá desistida la intención de los titulares de continuar con el trámite correspondiente y se procederá a la declaración de la terminación de la licencia de exploración. • Ordenar a los titulares que deben suspender labores de explotación so pena de incurrir en las actividades contempladas en el artículo 338 del código penal, puesto que se trata de una licencia de exploración que a la fecha se encuentra vencida y no cuenta con PTI e Informe Final de Exploraciones aprobada ni licencia ambiental del proyecto, que autorice la elaboración de la minuta de contrato de concesión. • Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 19 de Julio de 2013 y del el concepto técnico del 16 de febrero de 2012, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	FKI-116	HEINER ARNUBAL ROMERO TRIANA		07/01/2014	AUTO GSC-ZC No 007	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo y 0845 del 20 de Diciembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular, bajo a premio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y el semestral de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30)</p>

					<p>días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad de conformidad con lo previsto en el literal d), artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías para los siguientes trimestres II, III y IV del año 2008 -1, II, III y IV del año 2009 -1, II, III y IV del año 2010 -1, II, III y IV del año 2011 - I, II, III y IV del año 2012 y I trimestre del 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad según lo establecido en el literal i) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las normas de higiene y seguridad minera (decreto 2222 de 1993). Para lo cual deberá allegar un informe. Se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo previsto en el literal f), artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue la póliza minero ambiental, por un valor de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 23.223.445). Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FKI-116 para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). Córrese traslado al Grupo de Estudios Técnicos, para que se pronuncie respecto al Programa de Trabajos y obras PTO, según las recomendaciones hechas en el Informe de Fiscalización y el Concepto Técnico GSC-116 del 14 de Agosto de 2012.</p> <p>Córrese traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto de la CESIÓN DE DERECHOS según lo recomendado en el concepto técnico N° GSC 116 del 14 de Octubre de 2012.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de Noviembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	975T	PEDRO MARIA BELLO BELLO Y OTROS		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 777	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 11 de noviembre de 2013, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 285 de la ley 685 de 2001, para que presente las correcciones de los reportes relacionados con los Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> s Formatos Básicos Mineros anual 2009. s Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2010. s Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011. <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 12 de julio de 2013, así mismo debe aportar los respectivos planos de avance minero. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 285 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> s Formatos Básicos Mineros I semestre 2013 <p>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 12 de julio de 2013, así mismo debe aportar los respectivos planos de avance minero. Por tanto, se le</p>

					<p>concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a al titular minero bajo causal de caducidad tal como lo contempla con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías: S Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de III trimestre de 2013.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago5.De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 21 de junio de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 975T bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que aplique los correctivos y los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente al quinto año de explotación, con vigencia desde el 13 de diciembre de 2012 hasta el 12 de diciembre de 2013, con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. 975T. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC-571 de fecha 6 de Diciembre de 2013.Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>CORRER TRASLADO por intermedio del grupo de Información y atención al minero remitase copia de esta providencia al Director de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca autoridad Ambiental para lo de su competencia,</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>CORRER TRASLADO por intermedio del grupo de Información y atención al minero remítase copia de esta providencia a la Alcaldía del municipio de CUCUNUBA y LENGUAZAQUE departamento de CUNDINAMARCA, con el fin de que se pronuncie de la presencia de mineros ilegales dentro del área del título minero.</i></p> <p><i>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la licencia ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 12 de julio de 2013, así como el Concepto Técnico GSC-ZC-571 de fecha 6 de Diciembre de 2013.</i></p> <p><i>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 975T a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la cesión de áreas que se encuentra pendiente.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	HCN-081	CARBONERAS SAN FRANCISCO LTDA		20/12/2013	<p>AUTO GSC-ZC No 783</p> <p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Aceptar el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al primer semestre del año 2012.</i></p> <p><i>Aceptar la póliza minero ambiental No. 3000118795, con vigencia hasta el 23 de junio de 2012, correspondiente al quinto año de la etapa de explotación. Requerir al titular minero, para que allegue una copia del radicado No. 2012-14-5525 del 26 de junio de 2012, y sus anexos, con el cual presentaron los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre del 2011, ya que no se encuentran en el expediente. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HCN-081, para que dé cumplimiento a las recomendaciones o especificaciones realizadas en la inspección de campo realizada el 4 de mayo de 2011, y mencionadas en el informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 26 de julio de 2013, en cuanto a: "...las instalaciones eléctricas bajo</i></p>

				<p>tierra que deben ser de seguridad certificada anti-exposición (cables, motores, arrancadores etc); al hacer la inspección se evidenció que los cables eléctricos son encauchetados convencionales, los motores de bombas y ventiladores son también convencionales, lo que representa un riesgo de explosión en caso de haber presencia de metano", y así mismo lo acredite dentro del título minero. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HCN-081, para que dé cumplimiento a las recomendaciones o especificaciones realizadas en la inspección de campo realizada el 4 de mayo de 2011, y mencionadas en el informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 26 de julio de 2013, en cuanto a: "...para que cumpla las especificaciones técnicas establecidas en el decreto 1335 de 1987 con relación al sostenimiento de algunos sectores de las labores de desarrollo (inclinados y niveles). (Debido a que su instalación no es completamente técnica, por malos cortes de la madera, con malos ensambles, falta de escuadra y emburre).</p> <p>Adicionalmente en algunos sectores de estas labores falta desabombe y reforcé por deterioro de la madera).", y así mismo lo acredite dentro del título minero. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HCN-081, para que implemente la señalización informativa, de prevención y de seguridad en la mina la esperanza y en las labores de abandono del título, de conformidad a la inspección de campo realizada el 4 de mayo de 2011, y mencionadas en el informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 26 de julio de 2013, y así mismo lo acredite dentro del título minero. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HCN-081, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	---

						<p>proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HCN-081, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para el séptimo año de la etapa de explotación. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. HCN-081, para que allegue el pago por concepto de inspección de campo al área del título minero por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.421.942). Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses (Artículo 9o, Ley 68 de 1923). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 26 de julio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLF-093	ANDRES FERNANDO MATEUS DIAZ		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 713	<p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR la póliza minero ambiental allegada por el titular de conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZC-561 del 05 de diciembre de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de regalías (en ceros) de los trimestres IV de 2007, I, II, III y IV de 2008, I, II, III y IV de 2009, I, II, III y IV de 2010, I, II, III y IV de 2011, y I, II, III y IV de 2012, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo</p>

						<p>115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un manejo adecuado de Señalización en la mina, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se evidencia el cumplimiento de lo requerido y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 29 de julio de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-561 del 05 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GDB-151	CASIMIRO RODRIGUEZ Y MARCO EMILIO CHOCONTA		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 544	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir a los titulares, informándoles que se encuentran incursos en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2012 y el 11 de febrero de 2013 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.723.795), y el pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2013 al 11 de febrero de 2014, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.793.148), para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifiquen la póliza minero ambiental en su objeto a amparar, del periodo correspondiente en las etapas del contrato de concesión, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten el Programa de Trabajos y Obras (PTO), conforme se establece en el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No GDB-151, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 23 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15243	GRAVICOL S.A.		02/12/2013	AUTO GSC-ZC No 615	<p>Revisado el sistema de gestión documental, se observó que el titular del Contrato de Concesión No. 15243 allegó formulario de declaración, producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2007, I, II, III y IV de 2008, I, II, III y IV de 2009, III y IV de 2010 (recibo de consignación por \$5.367.773), I de 2011, III y IV de 2012 y I, II y III de 2013; planos de labores realizadas durante los años 2006, 2007, 2009 y 2010; formatos básicos mineros I y II semestre y anual de 2008,1 semestre y anual de 2011 y I semestre y anual del año 2012; copia de recibo de pago por valor de \$10.102.954, por lo cual dichas obligaciones no serán requeridas y se procederá a su posterior evaluación.</p> <p>Adicionalmente, se hace la aclaración que en el presente acto administrativo no se acogerán las recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización Integral consistentes en imponer multa y declarar la caducidad dentro del presente contrato de concesión, atendiendo a que los requerimientos efectuados mediante Auto GSC - 139 del 16 de octubre de 2012 fueron atendidos por el titular mediante escrito radicado el 27 de febrero de 2013, en consecuencia no hay lugar a imponer dichas sanciones.</p> <p>Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013,</p>

						<p>proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 1003177614001 de conformidad con el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC-494 del 21 de Noviembre de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15243 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15243 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Así mismo, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15243 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que nos informe el estado actual de la suspensión impuesta por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante Resolución No. 0005 del 3 de enero de 2012 y en ese mismo sentido, nos informe las acciones adoptadas por el titular tendientes a superar dicha medida preventiva.</p> <p>OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, con el fin de que en el marco de su competencia nos informe el estado actual de la suspensión impuesta a la sociedad GRAVICOL S.A., en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15243 mediante Resolución No. 0005 del 3 de enero de 2012.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión 15243 del Concepto Técnico GSC-ZC- 494 del 21 de Noviembre de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión 15243 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 30 de Julio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLN-121	JAIME MURCIA DUARTE		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 677	<p>Revisado el expediente contentivo del título No. GLN-121, se evidencia que mediante Auto No SFOM - 1517 del 14 de diciembre de 2011, notificado por estado jurídico No. 01 del 3 de enero de 2012, se requirió al titular bajo apremio de multa para que presentara la viabilidad ambiental del proyecto minero o el certificado de estado de</p>

						<p>su trámite, requerimiento del cual nos apartaremos como quiera que el titular mediante radicado 2012-412-036545 de fecha 16 de noviembre de 2012, allego certificación del estado de tramite ambiental expedida por la Oficina Provincial de Gualiva de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, para la obtención de la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión de la referencia.</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y I, II y III trimestre de 2013, de acuerdo a los señalamientos del Concepto Técnico GSC-ZC 373 del 15 de octubre de 2013.</p> <p>Aprobar los Formatos Básicos Mineros del I semestre y anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y semestral de 2013, de acuerdo a los señalamientos del Concepto Técnico GSC-ZC 373 del 15 de octubre de 2013. Aprobar la póliza Minero Ambiental No. 36-44-101022924, amparando el tercer año de la etapa de explotación y con vigencia hasta el 21 de febrero de 2014, de acuerdo a los señalamientos del Concepto Técnico GSC-ZC 373 del 15 de octubre de 2013.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GLN-121, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. GLN-121, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 8 de agosto de 2013.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera para que se pronuncien con respecto a la cesión de derechos, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. GLN-121.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FH3-103	CARBONES LAS AMERICAS S.A.		07/01/2014	AUTO GSC-ZC No 003	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27</p>

					<p>de mayo y 0845 del 20 de Diciembre de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue la póliza minero ambiental corregida y ajustada, según lo estipulado en el numeral conforme lo establece el Concepto Técnico GSC ZC N° 587 de fecha 11 de Diciembre de 2013. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el pago por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.845.759) por concepto de visita de fiscalización.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON VENTI TRES CENTAVOS (\$ 203.404,23).</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión N° FH3-103, para que se abstenga de adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente, que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y con la aprobación del complemento del Programa de Trabajos y Obras, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>CORRER traslado al titular, del concepto técnico No GSC-ZC 587 de 11 de Diciembre de 2013, el cual contiene las condiciones en las que debe adquirir la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa contractual en que se encuentra.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE el día 18 de Noviembre de 2013.</p>
REGISTRO MINERA DE CANTERA	015	BIENES Y COMERCIO S.A.		15/01/2014	<p>AUTO GSC-ZC No 039</p> <p>En primer lugar, la Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que se aparta de la recomendación dada en el Informe de Fiscalización No. 1 del 30 de Julio de 2013 consistente en "imponer multa al titular minero por el incumplimiento al requerimiento de conformidad con el artículo 72 del Decreto 2655 de 1988 por la no presentación de la Licencia Ambiental para el área del contrato o la certificación de estado de tramite no superior a noventa (90) días".</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho requerimiento fue efectuado mediante Auto SFOM No. 1222 del 31 de julio de 2008 notificado por Estado jurídico 60 del 19 de agosto de 2008. En este sentido, es dable traer a colación el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo que establece "Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a</p>

					<p>los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas."</p> <p>Así las cosas y atendiendo a que el auto en mención se notificó el 19 de agosto de 2008, es evidente que la autoridad minera tenía hasta el 18 de agosto de 2011 para imponer la sanción correspondiente, por lo que habiendo pasado los tres años que otorga la ley, la autoridad pierde la facultad sancionatorio; en consecuencia, se procederá a realizar nuevamente los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y VSC-593 de 20 de junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. 015 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Formularios para la Declaración de Producción y liquidación de regalías y constancia de pago, si a ello hubiere lugar, III y IV Trimestre de 2008, I, II, III, IV Trimestre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y I, II, III Trimestre de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. 015 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, semestral 2009; anual 2012 y semestral y anual de 2013, con sus respectivos planos, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. 015, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda la licencia ambiental o autorice la ejecución de actividades de explotación o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. 015 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, manifieste las razones por que no se están realizando actividades mineras como se evidenció en la inspección de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>campo que se realizó el 21 de junio de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Registro Minero de Cantera No. 015 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue pago de la visita de seguimiento y control por valor de CUATROCIENTOS DIESIOCHO MIL TRESCIENTOS DIESISEIS PESOS (\$418.316) M/CTE requerido por la autoridad minera mediante AUTO SFOM-1320 de fecha 01 de noviembre de 2011, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora.</p> <p>La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según recibo de pago que podrá descargar del enlace http://www.anm.gov.co/aplicacion-catastro-minero en el link Pago de Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Registro Minero de Cantera No. 015 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 30 de Julio de 2013.</p>	
LICENCIA DE EXPLOTACION	CAP-131	ALBA LUCIA RIOS MARTINEZ		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 082	<p>En primer lugar, la Agencia Nacional de Minería procede a pronunciarse con relación a la Resolución VSC 000335 del 22 de marzo de 2013, por medio de la cual se impone una multa dentro de la Licencia de Explotación No. CAP-131, la cual fue objeto de recurso de reposición resuelto mediante Resolución 00091 del 18 de septiembre de 2013 ejecutoriada y en firme el día 28 de octubre de 2013, en el sentido de confirmar la primera en su totalidad.</p> <p>En este sentido, la Resolución VSC 000335 del 22 de marzo de 2013 además de imponer multa al titular la referida licencia de explotación como consecuencia del incumplimiento de la obligación de presentar formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2007 y 2008 y semestral de 2009, en su artículo segundo lo requirió bajo</p>

					<p><i>apremio de multa para que allegara, entre otras cosas, formatos básicos mineros semestrales y anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Lo anterior, haciendo la salvedad de que en la parte motiva de dicho proveído, se había dejado por sentado que se procedería a requerir nuevamente los formatos básicos mineros objeto de la sanción, pero esta vez bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988.</i></p> <p><i>En este orden de ideas es claro que al momento de resolver los asuntos adicionales a la decisión de fondo adoptada en la resolución en comento, se presentó una incongruencia con lo referenciado en la parte motiva de la misma, por lo que se procederá en el presente acto administrativo a dejar sin efectos el artículo segundo de la Resolución VSC 000335 del 22 de marzo de 2013, máxime atendiendo a que el incumplimiento reiterado de las obligaciones de carácter técnico está prevista en el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 como una causal de caducidad y en este sentido el artículo 75 de la misma normatividad establece:</i></p> <p><i>"ARTÍCULO 75.- (...) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente código será causal de multa previo requerimiento al interesado, siempre que no sea objeto de cancelación o caducidad..."</i></p> <p><i>Así las cosas y teniendo en cuenta que el incumplimiento reiterado de la presentación de los formatos básicos mineros (obligaciones de carácter técnico) constituyen una causal de cancelación, la Autoridad Minera deja sin efectos el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución VSC 000335 del 22 de marzo de 2013 dejando por sentado que bajo ninguna circunstancia se modificó o afectó la decisión de fondo adoptada en dicho acto administrativo. Los demás artículos de la Resolución VSC 000335 del 22 de marzo de 2013, mantienen sus efectos.</i></p> <p><i>Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>DEJAR SIN EFECTOS el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución VSC 000335 del 22 de marzo de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No CAP-131 bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años 2007, 2008 y semestral de 2009, razón por la cual se le otorga un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No CAP-131 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue formatos básicos mineros anual de 2009, semestrales y anuales de los años 2010, 2011 y 2012 y semestral de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No CAP-131 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago, en caso que haya lugar a ello, de los trimestres I, II, III y IV desde el año 2007 a 2012 y I, II y III de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No CAP-131 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que informe el estado del trámite adelantado respecto de la licencia ambiental para el proyecto minero relacionado con el recurso de reposición interpuesto el 22 de mayo de 2009 ante la respectiva autoridad ambiental, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REMITIR a la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo, con el fin de que se ejecuten las sumas adeudadas por el titular de la Licencia de Explotación No CAP-131, por concepto de la multa impuesta mediante Resolución VSC 000335 del 22 de marzo de 2013.</i></p> <p><i>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Seguridad Minera, con el fin de que se pronuncie con relación a la solicitud de cesión de derechos presentada por la titular mediante oficios No. 16295 del 1 de junio de 2005 y 20155 del 5 de septiembre de 2005.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de la Licencia de Explotación No CAP-131 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 18 de Julio de 2013.</i></p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	EFR-112	NACIONAL DE PAVIMENTOS S.A.		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 096	<p><i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 22 de julio de 2013, se procede a:</i></p> <p><i>APROBAR Programa de Trabajos y Obras. De conformidad a la resolución No. SFOM-152 del 25 de junio de 2008. *</i></p> <p><i>APROBAR Formato Básico Minero del I semestre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Así como Formato Básico Minero Anual de los años 2009, 2010, 2011 y 2012. De conformidad con Concepto Técnico GSC-ZC-402 de 21 de octubre de 2013.</i></p> <p><i>APROBAR Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III, IV trimestres de 2009, Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III, IV trimestres de 2010, Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III, IV trimestres de 2011, Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, II, III, IV trimestres de 2012 y Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I, III, trimestres de 2013. De conformidad con Concepto Técnico GSC-ZC-402 de 21 de octubre de 2013.</i></p> <p><i>APROBAR Póliza No 21-44-101138417, allegada mediante radicado No 20135000412462 de fecha 02 de diciembre de 2013 con vigencia desde el día 31 de mayo de 2013 hasta el día 31 de mayo de 2014, con una suma asegurada de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$42.220.000.00) de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-629 de fecha 18 de diciembre de 2013.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías:</i></p> <p><i>s Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de II y IV trimestre de 2013.</i></p> <p><i>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 22 de julio de 2013, de conformidad con Concepto Técnico GSC-ZC- 402 de 21 de octubre de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a</i></p>
--------------------------	---------	--	--	------------	-----------------------	--

						<p>intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 22 de julio de 2013, así como el Concepto Técnico GSC-ZC-402 de 21 de octubre de 2013 y el concepto técnico GSC-ZC-629 de fecha 18 de diciembre de 2013.</p> <p>CORRER TRASLADO del Informe de Fiscalización Integral al Señor Alcalde del Municipio de Restrepo, Departamento del Meta CORRER TRASLADO del Informe de Fiscalización Integral a la Autoridad Ambiental y Penal competentes</p> <p>Cumplido lo anterior, y una vez notificado el presente acto administrativo, remítase el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. EFR-112 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de reducción de área y cesión de derechos.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	LK3-11101	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 055	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 11 de septiembre de 2013, se procede a:</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011 y semestral 2013. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de 11 de septiembre de 2013 y en la evaluación documental realizada el 28 de marzo de 2013.</p> <p>APROBAR aprobar los formularios de declaración y pago de regalías de los trimestres I y II del 2012. De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de 11 de septiembre de 2013 y en la evaluación documental realizada el 28 de marzo de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 285 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros:</p>

					<p><i>S Formatos Básicos Mineros anual 2012, con su respectivo plano.</i></p> <p><i>s Formatos Básicos Mineros semestre 2013.</i></p> <p><i>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 11 de septiembre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. LK3-11101, bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 227 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</i></p> <p><i>s Allegar los Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de III y IV trimestre de 2011.</i></p> <p><i>s Allegar los Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de III y IV trimestre de 2012.</i></p> <p><i>s Allegar los Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías de I trimestre de 2013.</i></p> <p><i>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago². De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 11 de septiembre de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 11 de septiembre de 2013.</i></p>	
CONTRATO DE CONCESION	GFO-081	ARLEDIS PEREZ TINJACA		16/12/2013	AUTO GSC-ZC No 724	<p><i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue los formularios de declaración y pago de las regalías de los siguientes</i></p>

					<p>trimestres; III, IV de 2010, I, II, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2012 y I, II, III de 2013, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral 2013, junto con los planos de labores de cada anualidad, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental 300020268 expedida el 13 de junio de 2013 por la compañía de seguros CONDOR S.A., con vigencia desde el 13 de junio de 2013 hasta el 13 de junio de 2014, conforme se recomienda en el Informe de Fiscalización Integral del 15 de agosto de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los aspectos técnicos de seguridad e higiene minera, que se evidencian en lo concluido en el Informe de Inspección de Campo efectuado el 17 y 18 de julio de 2013, como lo son; incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1335 de 1987, manejo inadecuado del sostenimiento en labores bajo tierra, manejo inadecuado de señalización en la mina y afiliaciones de los trabajadores a seguridad social, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Resolución No 0607 del 08 de abril de 2008, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR - estableció el Plan de Manejo Ambiental para el título minero No GFO-081 o la Certificación del Estado de Trámite no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que explique porque en visita de campo llevada a cabo el 17 y 18 de julio de 2013, en el proceso de fiscalización integral se encontraron cinco (5) bocaminas, que contrarían el planeamiento minero evaluado por la autoridad minera mediante el concepto técnico del 21 de marzo de 2007, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Correr traslado al titular del concepto técnico GSC No 400 del 30 de noviembre de 2012 y el informe de fiscalización integral de fecha 15 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero ofíciase y córrase traslado a la Corporación Autónoma Regional (CAR), del presente informe para su conocimiento y fines pertinentes; del Informe de inspección de campo del 17 y 18 de julio de 2013, donde se indica la presencia de daños ambientales generados por la indebida disposición de estériles en el área minera, por no contar con una escombrera técnicamente adecuada.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero ofíciase y córrase traslado al Ministerio del Trabajo, del presente informe para su conocimiento; de los resultados de la inspección de campo en el proceso de fiscalización integral donde se evidencian anomalías en la protección de los derechos laborales de los empleados en el título minero No GFO-081, toda vez que son la entidad competente para pronunciarse frente a estos hechos.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al Grupo de Evaluaciones Técnicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y que dentro del marco de su competencia resuelva lo concerniente a lo manifestado en los concepto técnicos del 26 de diciembre de 2011 y el GSC No 400 del 30 de noviembre de 2012, frente al ajuste del PTO, programa que fue aprobado mediante el concepto técnico del 21 de marzo de 2007.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero ofíciase y córrase traslado a la alcaldía del municipio de Cucunubá - Cundinamarca, para que proceda a suspender las actividades de minería ilegal y conjure estos hechos, toda vez que se evidencian en lo recomendado en el Informe de fiscalización integral del 15 de agosto de 2013, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	GH4-15462X	EDILBERTO BORREGO JIMENEZ		20/12/2013	AUTO GSC-ZC No 785	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Aprobar póliza minero-ambiental de cumplimiento No. 300027038.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.GH4-15462X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado del estado del trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.GH4-15462X,, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes semestral y anual 2011 - 2012 y semestral 2013, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.GH4-15462X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de No.GH4-15462X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la renovación de la póliza minero- ambiental para la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 15 de Julio de 2013.</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	20084	FLOR MARIA SILVA PAREDES		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 095	<p><i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 17 de junio de 2013, se procede a:</i></p>

					<p><i>APROBAR la declaración y pago de regalías correspondientes a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2007.</i> ✓ <i>Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2008.</i> ✓ <i>Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2009.</i> ✓ <i>Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2010.</i> ✓ <i>Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2010.</i> <p><i>De conformidad con el Concepto técnico GSC 073 de 2 de agosto de 2012.</i></p> <p><i>APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>s Formatos Básicos Mineros anual 2006.</i> <i>s Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2007.</i> <i>s Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2008.</i> <i>s Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2009.</i> <i>s Formatos Básicos Mineros semestral 2010.</i> <i>s Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011.</i> <p><i>De conformidad con el Concepto técnico GSC 073 de 2 de agosto de 2012.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>s Formatos Básicos Mineros anual 2013.</i> <p><i>De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 12 de agosto de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los planos de la mina en forma correcta dando aplicación a lo aprobado en el PTI y la respectiva actualización del PTI. De conformidad con el Informe Integral de fiscalización de fecha 17 de junio de 2013. Por</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación de conformidad al artículo 76 numeral 4) Decreto 2655 de 1988, y la Resolución 181208 de 2006, para que allegue Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías: s Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de I, II, III y IV trimestre de 2012. S Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de IV trimestre de 2013.</p> <p>Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago1.De conformidad con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de agosto de 2013. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que presente la viabilidad ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral de fecha 17 de junio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IIH-14251	MAURICIO RODRIGUEZ SOLER		15/01/2014	AUTO GSC-ZC No 043	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las aclaraciones de los Formatos Básicos Mineros Anual 2009, I semestre y anual de 2010, I semestre y anual de 2011, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral; y para que presente los Formatos</p>

					<p><i>Básicos Mineros I semestre de los años 2012 y 2013 y el Formato Básico Minero anual de 2012. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago de la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.624.773.00) por concepto de pago de visita de inspección de campo, requerido por Auto SFOM-1268 del 31 de octubre de 2011. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>CONMINAR al titular para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y de explotación sin contar con el PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 08 de julio de 2013.</i></p>	
CONTRATO DE CONCESION	HH9-14232X	GIN DE COLOMBIA LTDA		17/12/2013	AUTO GSC-ZC No 751	<p><i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo Auto GSC No. 530 del 27 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 142 del 5 de diciembre de 2013, sobre algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral, con respecto al canon superficiario y a la póliza minero ambiental, sin embargo, se observa que en el informe de fiscalización integral mencionado de fecha 12 de agosto de 2013, realiza otros requerimientos ya causados, por tal motivo, se requiere en esta oportunidad, de la siguiente manera:</i></p> <p><i>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por</i></p>

					<p><i>la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y semestral del 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2013, y el pago de regalías si hay lugar a ello. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o el estado de trámite actual, expedidos por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Remitir al Grupo de estudios técnicos GET, para que evalúe lo concerniente al Plan de Trabajos y Obras (PTO).</i></p> <p><i>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de agosto de 2013 y del Concepto técnico del 18 de diciembre de 2009, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</i></p> <p><i>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. HH9-14232X, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y sin el PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</i></p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de febrero de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis